

TOLERANCIA SOCIAL EN LA POBLACIÓN FRETE AL COMERCIO SEXUAL CON PERSONAS MENORES DE EDAD

EN CENTROAMÉRICA, PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA



TOLERANCIA SOCIAL EN LA POBLACIÓN FRETE AL COMERCIO SEXUAL CON PERSONAS MENORES DE EDAD EN CENTROAMÉRICA, PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA



Proyecto
"Prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños,
niñas y adolescentes en Centroamérica, Panamá y República Dominicana"
OIT/IPEC

Abril, 2006

ÍNDICE DE CONTENIDO

Presentación	3
Resumen ejecutivo	4
1. Contexto del estudio	6
2. Conocimiento en la población sobre la explotación sexual comercial como delito	11
3. Visibilidad y tolerancia de la existencia del problema	15
4. Opiniones sobre la anuencia de las personas a ser “clientes”-explotadores	18
5. Enfrentamiento del delito	20
6. Opiniones sobre las causas de la explotación sexual comercial	25
7. Opiniones sobre los principales responsables de detener la explotación sexual comercial	31
Conclusiones generales	34

ÍNDICE DE TABLAS

1. Fechas de ratificación de convenciones internacionales relacionadas con la explotación sexual comercial	7
2. Características sociodemográficas de las muestras, según país (%)	10
3. Personas que afirman que pagar a una persona menor de edad por actividades sexuales “no es delito” (%)	14
4. Opinión sobre la preferencia de género y edad que tendrían personas como ellas a la hora de pagar por “servicios sexuales” (%)	19
5. Opinión sobre las causas endógenas de la explotación sexual comercial, según país (%)	26
6. Opinión sobre las causas exógenas de la explotación sexual comercial, según país (%)	27
7. Opinión sobre la causa principal, al solicitar al entrevistado(a) priorizar entre la causa endógena y la causa exógena elegida, según país (%)	29
8. Opinión sobre la persona o instancia responsable de detener la explotación sexual comercial, según país (%)	32

ÍNDICE DE GRÁFICOS

1. Conocimiento sobre delito de explotación sexual comercial de personas menores de edad, según país (%)	13
2. Conocimiento de lugares donde personas menores de edad son explotadas en el comercio sexual, según país (%)	15
3. Personas que afirman conocer lugares donde personas menores de edad son explotadas en el comercio sexual, según sexo (%)	16
4. Opinión sobre el comportamiento de las personas con respecto a pagar por sexo con personas menores de 18 años, según país (%)	18
5. Población por país según lo que haría frente a un caso de explotación sexual comercial de una persona menor de edad (%)	21
6. Población por país que “No haría nada” frente a una situación de explotación sexual comercial, según sexo (%)	22
7. Población por país que “No haría nada” frente a una situación de explotación sexual comercial, según rango de edad (%)	23
8. Población que opina que la principal causa exógena de la explotación sexual comercial son los explotadores, según sexo (%)	28
9. Comparación entre las causas, elegidas como principales, relacionadas con la víctima y su familia y las causas, elegidas como principales, relacionadas con los explotadores, según país (%)	30
10. Opinión sobre quién es responsable de detener la explotación sexual comercial, según país (%)	31

OIT/IPEC

Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana.

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)
Coordinación Subregional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

CRÉDITOS

Autoras: Bente Sorensen y Rosa Cheng Lo

Datos recopilados por: CID-Gallup

Coordinación y responsable por parte de CID-Gallup:

Olda María Acuña y Vania Rodríguez

Responsable general: Guillermo Dema, Coordinador Subregional OIT-IPEC

Coordinación del documento por parte de OIT/IPEC:

Bente Sorensen, CTA, Coordinadora Proyecto Subregional ESC, OIT-IPEC

Coordinación y revisión de la impresión:

Victoria Cruz, Oficial del Proyecto Subregional ESC, OIT/IPEC

Virginia Elizondo, Consultora Externa de Proyecto ESC, OIT/IPEC

Ilustración de portada: Oscar Sierra Q.

Diseño de gráficos: Rosa Cheng Lo y Boris Valverde

Diseño del texto e impresión: Boris Valverde

Abril, 2006

Esta publicación cuenta con el apoyo financiero del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y no necesariamente refleja el punto de vista o las políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y la mención de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones, no implica el respaldo del Gobierno de los Estados Unidos.

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2006
Primera edición, 2006

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. Solicitudes que serán bien acogidas.

OIT - IPEC

Sorensen, Bente y Cheng Lo, Rosa

Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana.

San José, Oficina Internacional del Trabajo, 2006

Explotación sexual, Niños, Juventud, Encuesta, América Central, Panamá, República Dominicana

02.02.1

ISBN 92-2-318637-4 & 978-92-2-318637-1 (impreso)

92-2-318638-2 & 978-92-2-318638-8 (web pdf)

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras. La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione. Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas, procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Vea nuestro sitio en la red: www.oit.or.cr/ipcc/esc
Impreso en Costa Rica.

PRESENTACIÓN

El presente documento, *Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, analiza datos recopilados por la empresa CID-Gallup Latinoamérica a solicitud del Proyecto “Prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Centroamérica, Panamá y República Dominicana” del Programa IPEC de la Oficina Internacional del Trabajo, en torno al conocimiento y percepción de las personas adultas de los países de la región acerca de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Esta publicación pretende aportar información relevante para las instituciones que trabajan por la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. A nivel internacional existe un consenso sobre la necesidad de detener esta forma de violencia sexual, considerada como una severa de explotación económica de las personas menores de edad y todos los países del mundo, sin excepción, han ratificado convenciones internacionales mediante las que se han comprometido a tomar diversas medidas urgentes para terminar con esta forma de explotación. Para poder desarrollar estrategias, políticas y programas efectivos para cumplir con estos compromisos, es fundamental contar con información precisa sobre el fenómeno y sus causas.

La información recopilada muestra que persiste la tendencia en gran parte de la población a culpabilizar a las víctimas y sus familias. Hay una omisión o invisibilización de la responsabilidad colectiva, e incluso, de la respuesta estatal que está estipulada en los acuerdos internacionales que todos los Estados han ratificado. Detener la explotación sexual comercial es una tarea que compete a toda la sociedad, ya que es un fenómeno multicausal y complejo que involucra dimensiones económicas, políticas, sociales y culturales arraigadas en los patrones de socialización de hombres y mujeres, de adultos y de personas menores de edad, de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

La OIT considera la explotación sexual comercial como una violación severa a los derechos humanos de las personas menores de edad y como una forma de explotación económica similar a la esclavitud y al trabajo forzoso que constituye un delito por parte de quienes utilizan y reclutan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual, y se reconoce el derecho de las personas menores de 18 años de edad a ser protegidas y atendidas de forma inmediata contra esta forma de explotación.

Por lo anterior, se espera con esta publicación contribuir a orientar las estrategias y proporcionar insumos a las instituciones públicas competentes, para la construcción de políticas nacionales dirigidas a la protección de las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento analiza datos recopilados por la empresa CID-Gallup Latinoamérica a solicitud del Proyecto “Prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Centroamérica, Panamá y República Dominicana”, del Programa IPEC de la Oficina Internacional del Trabajo, en torno al conocimiento y percepción de las personas adultas de los países de la región acerca de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Los datos fueron recopilados mediante la introducción de preguntas en las encuestas ómnibus, aplicadas en la región durante el período: 6 de junio al 13 de setiembre 2005. Las entrevistas se realizaron en Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala y República Dominicana. Se entrevistó a un total de 8,767 personas mayores de 18 años¹. Los resultados totales por país poseen un margen de error igual a +2.8 puntos (nivel de confianza 95%), lo que significa que si se hubiera entrevistado a toda la población de cada país, los datos incluidos en el presente documento no habrían variado en más del margen aquí escrito². Las consultas se llevaron a cabo, con una muestra representativa de la población adulta de todos los países, en forma personal y telefónica.

Los principales resultados del estudio muestran que:

- Existe un alto nivel de conocimiento de lugares donde las personas menores de edad son utilizadas para actividades sexuales comerciales. Alrededor de 30% de la población de El Salvador, República Dominicana y Nicaragua conocen de la existencia de lugares donde ocurre la explotación sexual comercial, mientras en Panamá, Costa Rica, Honduras y Guatemala un porcentaje también muy significativo de la población pero menor (menos de 20%) responde que conoce este tipo de lugares. Eso indica que no se trata de un delito que se lleva a cabo en la clandestinidad ni en pocas ocasiones.
- Existe un alto porcentaje de la población (entre 88% y 97%) en toda la región que considera que sí es delito pagar a una persona menor de edad por actividades sexuales.
- A su vez, existe un grupo pequeño pero importante, entre 2% a 7% de la población, que considera que no es delito.
- Entre 1% (Panamá) y 6% (Honduras) de la población entrevistada de cada país afirma que personas como ellas elegirían “servicios sexuales con personas menores

1. En el caso de Nicaragua las personas entrevistadas fueron de 16 años y más.

2. CID-Gallup, Ficha técnica.

de edad” si tuvieran la oportunidad, o sea, admiten que cometerían un delito que es sancionado con al menos dos años de prisión.

- En todos los países, a excepción de Costa Rica (71%), el porcentaje de personas que denunciaría al cliente no supera el 46%. Asimismo, en todos los países, el porcentaje de hombres que asegura que no haría nada frente a un caso de explotación sexual comercial (ya sea porque considera que no es su problema o porque es una situación común) superó en todos los países el porcentaje de mujeres que dio esa misma respuesta, lo que demuestra que los hombres tienen una tendencia mayor a ser indiferentes frente al problema.
- Menos de un tercio de la población en todos los países considera que la explotación sexual comercial de personas menores de edad es provocada por los explotadores, lo que pone en evidencia la gran tolerancia social que existe en torno a esta actividad delictiva y la necesidad de posicionar el tema de “la demanda” como un eje fundamental de prevención.
- Entre un tercio y la mitad de la población considera que la causa del problema está en los valores morales de la familia y de la víctima, lo que muestra la invisibilización de la responsabilidad de los explotadores y de la situación de vulnerabilidad y exclusión social en que se encuentran las víctimas y sus familias.
- Más de la mitad de la población en todos los países considera que los principales responsables de detener la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes son las familias (especialmente la madre), o bien, la misma víctima menor de edad. O sea, se deposita la responsabilidad de prevenir y erradicar la explotación en las personas más débiles, obviando la responsabilidad que tienen el Estado y la sociedad de proteger a las personas menores de edad, así como la violación de derechos que comenten los explotadores, ya sea “clientes,” proxenetas o intermediarios de este delito.

1. CONTEXTO DEL ESTUDIO

A partir de la primera conferencia internacional contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Estocolmo en 1996, los países de la región centroamericana: Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala, así como República Dominicana, están tomando medidas significativas para enfrentar este flagelo social. Diversas investigaciones han mostrado que niñas, niños y adolescentes son utilizados diariamente en cada uno de los países de la región en las diversas modalidades de explotación, tales como su utilización por parte de adultos nacionales y extranjeros y grupos organizados con fines de lucro o sin ello, para actividades sexuales remuneradas, la producción de pornografía y los espectáculos sexuales.

La explotación sexual comercial es considerada una severa violación de los derechos humanos de las personas menores de edad, por interferir con varios de sus derechos y por las implicaciones físicas, psicológicas y sociales tan graves que truncan el desarrollo sano y óptimo de la niña, niño o adolescente, muchas veces con implicaciones serias para el resto de sus vidas. A su vez, la explotación fomenta un tipo de desarrollo económico, cultural y social que atenta contra un modelo de sociedad basado en el respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo niñas, niños y adolescentes.

Durante las últimas dos décadas se han adoptado un conjunto de convenciones internacionales que explícitamente y de forma complementaria, se dirigen a combatir la explotación desde el ángulo de los derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño; desde un ángulo más socioeconómico, como el Convenio 182 de la OIT, o desde el ángulo de combate al crimen organizado internacional, como la Convención Internacional contra la Delincuencia organizada transnacional, entre otras.

Los países incluidos en el presente estudio han ratificado las principales convenciones internacionales relacionadas con la eliminación de la explotación sexual comercial y han establecido instancias de coordinación interinstitucional para analizar la problemática, intercambiar información, discutir y proponer soluciones y coordinar acciones dirigidas a prevenir y eliminar la explotación.

Fechas de ratificación de convenciones internacionales relacionadas con la explotación sexual comercial

Convenciones internacionales	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá	Rep. Dom.
Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño/ONU	21.08.1990	10.07.1990	06.06.1990	10.08.1990	05.10.1990	12.12.1990	11.06.1991
Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía/ONU	10.04.2002	24.02.2004	10.05.2002	09.05.2002	12.03.2003	09.02.2000	2005
Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil/OIT	10.09.2001	12.10.2000	11.10.2001	25.10.2001	06.11.2000	13.10.2000	15.11.2000
Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional/ONU	24.07.2003	18.03.2003	25.09.2003	02.12.2003	09.09.2002	18.08.2004	13.12.2000*
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional/ONU	09.09.2003	18.03.2003	01.04.2004	—	12.10.2004	18.08.2004	15.12.2000*
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores/OEA	22.05.2001	17.10.2005	—	—	07.10.2005	18.01.1998	—

* Firmado, pendiente de ratificación y depósito.

Fuentes:

Office of the High Commissioner for Human Rights. *Estatus de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos (2003)* [en línea]. Disponible en: <http://www.unhcr.ch/pdf/reporthp.pdf>. Consultado el: [2006, 25 de abril]

Organización Internacional del Trabajo. *Base de datos sobre las normas internacionales del trabajo, ILOLEX* [en línea]. Disponible en: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm>. Consultado el: [2006, 18 de abril]

United Nations Office on Drugs and Crime. *Signatories to the UN Convention against Transnational Crime and its Protocols* [en línea]. Disponible en: <http://www.unodc.org/unodc/index.html>. Consultado el: [2006, 8 de abril]

Organización de Estados Americanos. *Tratados multilaterales. B-57: Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores* [en línea]. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-57.html>. Consultado el: [2006, 18 de abril]

En el caso de Panamá, esta instancia fue creada por la Ley No. 16 y su nombre completo es la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES). En Costa Rica, se reúne mensualmente la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (CONACOES), para coordinar las acciones dirigidas a eliminar la explotación sexual en este país. En Nicaragua el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), atiende la problemática y, en Honduras funciona la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. En Guatemala opera el Grupo Articulador, en El Salvador la Mesa de Trabajo y en la República Dominicana fue creada la Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes al final de los años noventa.

Además, en Costa Rica (1997), El Salvador (1998), Guatemala (1998), República Dominicana (1999 y 2006) y en Nicaragua (2003) han sido formulados planes de acción dirigidos a prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el marco de las políticas nacionales de niñez y adolescencia. Estos planes no siempre han contado con el apoyo institucional y financiero requerido para su adecuada ejecución, sin embargo, todos los países de la región han logrado desarrollar un conjunto de acciones dirigidas a terminar la explotación sexual comercial. Entre ellas destacan las medidas de carácter preventivo, tales como las campañas de comunicación; las medidas dirigidas a proteger a las personas menores de edad en el marco de las políticas de atención a las niñas, niños y adolescentes en riesgo social, gracias a los esfuerzos de organismos no gubernamentales e instancias de bienestar social; así como los esfuerzos orientados a asegurar que las personas que utilizan, reclutan o ponen en oferta a niñas, niños y adolescentes para actividades sexuales comerciales sean sancionadas.

Sobre este último punto cabe destacar los importantes avances que ha habido en la región con respecto a la adecuación de los códigos penales a los instrumentos jurídicos internacionales. Se han aprobado cambios significativos en los códigos penales de Costa Rica (1999), El Salvador (2003), Panamá (2004) y Honduras (2005), para tipificar y mejorar la posibilidad de la sanción severa de las conductas relacionadas con el sometimiento de las personas menores de edad a las actividades sexuales remuneradas, la producción y distribución de pornografía infantil, la trata y la venta de personas menores de edad y su utilización en espectáculos sexuales. También ha habido otros avances legislativos en algunos países para posibilitar el decomiso de los bienes de los explotadores, la extensión del plazo de prescripción de los delitos, sanciones más severas y privativas de libertad para los explotadores, así como cambios para mejorar la investigación judicial, como por ejemplo, la legalidad de utilizar intervenciones telefónicas y agentes encubiertos para la investigación de casos de explotación sexual comercial por considerarlo un delito de crimen organizado.

En Nicaragua, los delitos sexuales y la explotación sexual comercial contra personas menores de edad han quedado tipificados recientemente (2006) en el Proyecto del Nuevo Código Penal y, en Guatemala y República Dominicana, se encuentran en proceso de discusión parlamentaria, las propuestas de cambio del código penal en torno a la problemática para incluir de forma adecuada los delitos relacionados con la explotación sexual.

Pese a los esfuerzos realizados, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes sigue siendo un fenómeno social que es legitimado por ciertos sectores, a pesar de ser considerado una violación severa de los derechos humanos de las personas menores de edad.

Existe en la población muchos mitos relacionados con la problemática y poco entendimiento de que todas las personas menores de 18 años, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad o nivel socioeconómico, tienen el derecho a vivir libres de explotación, con techo, comida, ropa y la protección en un ámbito familiar, con un sistema educativo y de

salud que vela por su desarrollo integral y con opciones de recreo, sin tener que pagar por ello, y mucho menos, *"pagar con sexo"*.

Para poder combatir estos mitos y lograr acciones que cambien los comportamientos de la población general frente al problema, es fundamental identificar su nivel de conocimiento y la percepción que tienen de la explotación sexual comercial. Por ejemplo, si la población no percibe la explotación sexual comercial como una forma de violencia sino más bien como una forma legítima de generación de ingresos, particularmente para las y los adolescentes, los "clientes" -explotadores no serán percibidos como tales, sino simplemente como "clientes" y los proxenetas como "empleadores", haciendo improbable que la población general denuncie los casos a las autoridades.

Además, luchar contra la explotación requiere contar con la participación activa y comprometida de diversas instituciones públicas y privadas para desarrollar acciones efectivas, tanto a nivel de prevención (ministerios de educación, cultura, el sector turismo o las instituciones de erradicación de la pobreza), y atención directamente a las víctimas (instituciones de protección de la niñez o el sector salud), como de investigación y sanción de los delitos (policías, fiscales y jueces). No obstante, si las y los profesionales que trabajan en estas instituciones también están influenciados por los mitos existentes en torno a la explotación sexual comercial, es doblemente difícil que cumplan sus responsabilidades de una forma correcta, ya que no solo deben conocer sus propias funciones sino que deben empezar por superar las creencias y los estereotipos que han internalizado.

Por esta razón, es importante conocer qué piensa la población general sobre este problema y sus causas. Esta investigación brinda a los sectores e instituciones que trabajan - directa o indirectamente - por los derechos humanos de las personas menores de edad, particularmente a las y los técnicos y tomadores de decisión, un insumo para ampliar el conocimiento existente sobre el fenómeno y para orientar futuras acciones estratégicas.

El documento analiza datos recopilados por la empresa CID-Gallup Latinoamérica a solicitud del Proyecto "Prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Centroamérica, Panamá y República Dominicana" del Programa IPEC de la Oficina Internacional del Trabajo, en torno al conocimiento y percepción de las personas adultas de los países de la región acerca de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Los datos fueron recopilados mediante la introducción de preguntas en las encuestas ómnibus, aplicadas en la región en el período: 6 de junio al 13 de setiembre 2005. Las entrevistas se realizaron en Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala y República Dominicana.

Se entrevistó un total de 8,767 personas mayores de 18 años³. Los resultados totales por país poseen un margen de error igual a +2.8 puntos (nivel de confianza 95%), lo

3. En el caso de Nicaragua las personas entrevistadas fueron las de 16 años y más.

que significa que si se hubiera entrevistado a toda la población de cada país, los datos incluidos en el presente documento no habrían variado en más del margen aquí escrito⁴. Las consultas se llevaron a cabo, con una muestra representativa de la población adulta de todos los países, en forma personal y telefónica.

Las características sociodemográficas de la población entrevistada son las siguientes:

Características sociodemográficas de las muestras, según país (%)

Tabla 2	Características	Costa Rica n=1230 %	El Salvador n=1220 %	Guatemala n=1230 %	Honduras n=1400 %	Nicaragua n=1258 %	Panamá n=1217 %	Rep. Dom. n=1212 %
	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad
	18 a 24 años	24	26	21	26	34	20	24
	25 a 34 años	23	28	37	27	25	25	25
	35 a 44 años	22	15	23	19	18	21	21
	45 años y más	31	31	20	28	23	33	30
Educación								
Primaria/Ninguna								
Secundaria								
Superior								
Sexo								
Masculino								
Femenino								
Región								
Metropolitana								
Resto del país								
Otras ciudades								

Se presentan a continuación algunos resultados sobre diferentes aspectos que fueron incluidos en los cuestionarios aplicados por CID-Gallup y que pueden contribuir a la identificación de áreas claves de intervención. Las preguntas introducidas en las encuestas ómnibus pretendían cubrir ámbitos en que se carece de información para enfrentar de forma más efectiva la explotación sexual comercial, como por ejemplo, información sobre el conocimiento de la población adulta acerca de la legislación existente en los países. Por tanto, los resultados permiten formular algunas recomendaciones para orientar las estrategias desarrolladas para prevenir y eliminar la explotación.

2. CONOCIMIENTO EN LA POBLACIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL COMO DELITO

Las convenciones internacionales concuerdan en que la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes debe ser considerada un delito. En el artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, se establece que los actos y las actividades relacionadas con la explotación deben quedar “íntegramente comprendidos en su legislación penal”. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional, establece que los Estados deben penalizar las conductas relacionadas con la trata y, la misma convención incluye en la definición de trata, la explotación sexual comercial como uno de los fines de la trata. Por su parte, el artículo 7 del Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, menciona la necesidad de “...adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por la que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole”. A la vez que la Recomendación 190 de la OIT adoptada en la misma fecha que el Convenio 182 establece en su artículo 12 que “Los Miembros deberían tomar disposiciones a fin de que se consideren actos delictivos las peores formas de trabajo infantil que se indican a continuación: ... b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.”

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 182 de la OIT han sido ratificados por todos los países analizados en el presente estudio. Por lo tanto, todos los países de la región han adquirido el compromiso de penalizar la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y, varios de los países (Costa Rica, El Salvador, Panamá y Honduras⁵) han realizado reformas amplias de sus códigos penales durante los últimos años para adecuarlos a las convenciones internacionales ratificadas y los legisladores han definido sanciones severas para este tipo de delitos. En Nicaragua, han sido tipificadas las conductas relacionadas con la explotación sexual comercial en el proyecto del Nuevo Código Penal de este país. Mientras tanto, en República Dominicana y Guatemala están en proceso de discusión anteproyectos de ley que pretenden tipificar de forma precisa las conductas relacionadas con la explotación sexual comercial. Para sancionar el uso o el reclutamiento de las

5. - Costa Rica, 1999, Ley 7899 “Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad”.
 - El Salvador, 2003 y 2004, Decretos No. 210 y 458 (Reformas al Código Penal) y Decreto No. 458 (Reformas al Código Procesal Penal).
 - Panamá Ley No. 16 “que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial”.
 - Honduras, 2005, Decreto de reformas al título II del Código Penal y la adición de un Capítulo nuevo referente a los Delitos de explotación sexual comercial.

personas menores de edad para actividades de comercio sexual en estos países, es necesario recurrir a la legislación penal relacionada con otros delitos, por ejemplo, los relacionados con otros delitos sexuales como la corrupción, violación, abusos deshonestos, estupro o relacionados con la trata, que en muchas ocasiones, no cubre los casos típicos de explotación sexual comercial.

La legislación costarricense establece de forma precisa en el artículo 160 del Código Penal que *"quién pague a una persona menor de edad de cualquier sexo o prometa pagarle o darle a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza, para que ejecute actos sexuales o eróticos, será sancionado: ..."* con penas entre dos y diez años dependiendo de la edad de la víctima. El Decreto 210 de El Salvador establece en el artículo 169^a *"El que pague o prometa pagar con dinero u otra ventaja de cualquier naturaleza a una persona menor de dieciocho años o una tercera persona para que la persona menor de edad ejecute actos sexuales o eróticos, será sancionado con una pena de tres a ocho años de prisión"*. A su vez, en Panamá la Ley 16 establece en el artículo 229 que *"quien solicite, demande, obtenga, pague o prometa pagar, directa o indirectamente a través de otro o un tercero, a una persona menor de edad para que realice actos sexuales, será sancionado con prisión de 4 a 8 años y con 200 a 300 días-multa"* y la sanción es de 8 a 12 años de prisión bajo ciertas circunstancias. En el 2005, en Honduras se aprobó decreto que reforma el Código Penal en relación con los delitos de explotación sexual comercial. Se establece en el artículo 149-C: *"El acceso carnal o actos de lujuria con personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años de edad realizados a cambio de pago o cualquier otra retribución en dinero o especie a la persona menor de edad o a una tercera persona, será sancionado con pena de 6 a 10 años de reclusión"*.

Como se puede apreciar, pagar por actividades sexuales comerciales a una persona menor de 18 años, se sanciona severamente con varios años de prisión. A su vez, la población adulta masculina entrevistada sobre el tema ha mostrado un alto nivel de tolerancia social hacia la explotación⁶. ¿Será que no conocen que se comete un delito severo cuando se somete a una persona menor de edad en actividades sexuales con la sola promesa de realizar un pago?

Para el presente estudio, se preguntó a la población adulta general: ***"De lo que usted conoce o ha oído, ¿en nuestro país es un delito o no es delito, que un adulto le pague a una persona de 16 o 17 años para que tengan relaciones sexuales?"***⁷.

En las respuestas se evidencia que existe un alto porcentaje de la población (entre 88% y 97%) en toda la región que considera que sí es delito utilizar mediante un pago a una persona menor de edad para actividades sexuales.

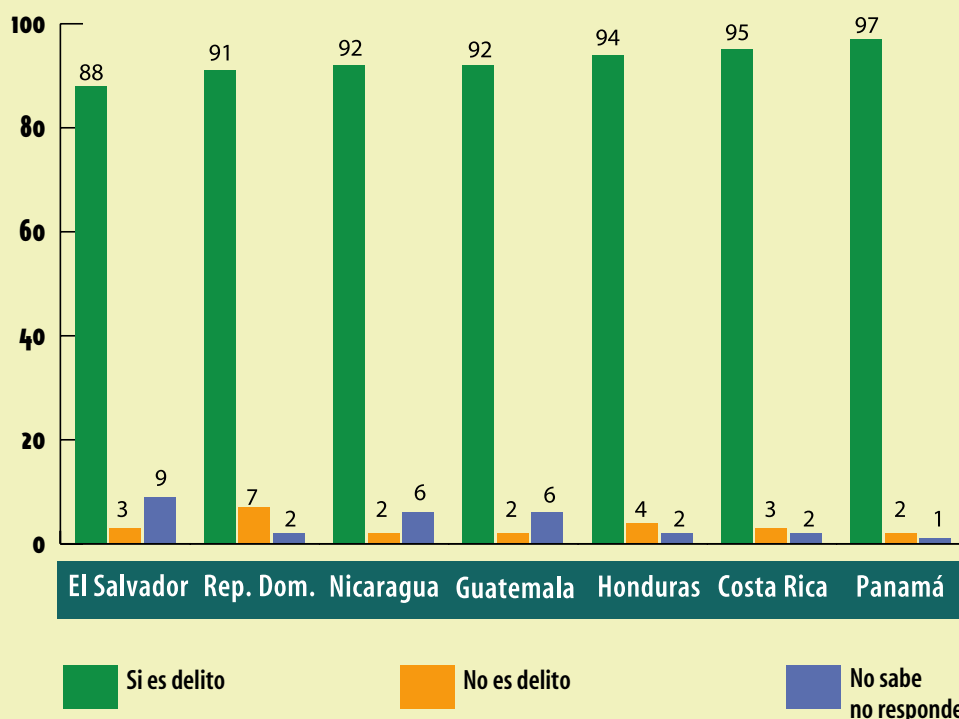
6. OIT/IPEC, 2004, José Manuel Salas Calvo y Álvaro Campos Guadamuz, "Explotación sexual comercial y masculinidad. Un estudio regional cualitativo con hombres de la población general".

7. La pregunta se formuló a propósito de tal manera que incluyeron los casos de explotación sexual comercial de las personas adolescentes que están por encima de la edad de consentimiento sexual ya que es para este grupo de edad que hay más casos y mayor confusión.

Conocimiento sobre delito de explotación sexual comercial de personas menores de edad, según país (%)

Gráfico

1



No se detecta una diferencia significativa entre los países cuyos códigos penales establecen de forma explícita como delito pagar a una persona menor de edad para actividades sexuales y los que no lo establecen de forma explícita. O sea, en todos los países hay una noción importante de que es una actividad prohibida, independientemente de si esta conducta es o no sancionada penalmente de forma explícita.

No obstante, sí existe un grupo importante, entre 2% y 7% de la población, que considera que no es delito, particularmente el dato es alto en República Dominicana (7%) donde un porcentaje mayor considera que no es delito. Así mismo, en El Salvador, existe un porcentaje significativo (12%) que o no sabe si es delito (9%) o responde que no es delito (3%), a pesar de que la legislación en este país es muy precisa al respecto.

Para esta pregunta, no se identificaron grandes diferencias en las respuestas según el sexo de las personas entrevistadas, ya que tanto hombres como mujeres responden en más de 9 de 10 casos (con excepción de El Salvador que está ligeramente más bajo) que "sí es un delito". No obstante, en todos los países a excepción de Costa Rica, hay una ligera tendencia mayor de los hombres a responder que "no es delito". Es de importancia particular analizar las respuestas de los hombres, ya que en otras investigaciones realizadas a partir de la información proporcionada por las víctimas, se sabe que en más de 9 de 10 casos, las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación, responden que la última persona que les pagó por relaciones sexuales, es del sexo masculino.⁸

8. OIT/IPEC, 2003. Sorensen y Claramunt "Explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Síntesis Regional".

Entre los hombres, los de Costa Rica y Panamá, presentaron la menor proporción que respondió que “no es delito”, mientras que el porcentaje más alto de hombres que responde que “no es delito” se encuentra en El Salvador (4,5%), Honduras (4,6%) y República Dominicana (7,2).

Personas que afirman que pagar a una persona menor de edad por actividades sexuales “no es delito” (%)

Tabla 3	País	Masculina	Femenina
	Costa Rica	1,7	3,5
	Panamá	1,8	1,0
	Guatemala	2,8	1,8
	Nicaragua	2,9	1,6
	El Salvador	4,5	2,4
	Honduras	4,6	3,1
	República Dominicana	7,2	5,8

Si se analizan las características de las personas que responden que “no es delito” según rango de edad, llama la atención que en Panamá, República Dominicana y El Salvador, las personas con edades entre 18 y 24 años responden en un porcentaje mayor que los demás grupos de edad que no es delito. Esta situación puede explicarse por dos vías: a) las personas jóvenes, al tener una edad más cercana a la de las víctimas, no perciben que están cometiendo un delito, b) este grupo de edad está más desinformado sobre el problema.

Si se analiza las respuestas de las personas entrevistadas en relación con su nivel educativo, no se detectan diferencias. Las personas que cuentan con primaria o con una educación superior no difieren de forma significativa en sus respuestas. La única excepción es El Salvador, país que tiene claramente tipificado como delito el pago de una persona menor de edad por actividades sexuales. En este país, las personas entrevistadas que únicamente cuentan con primaria o ninguna educación responden en menor grado (85,1%) que sí es delito en comparación con las personas entrevistadas que cuentan con estudios superiores (93,1%). No obstante, aún en este país, 6,9% de las personas entrevistadas con educación superior, responden que no saben si es delito (5,1%) o responden erróneamente que no es delito (1,8%).

A modo de resumen, se puede concluir:

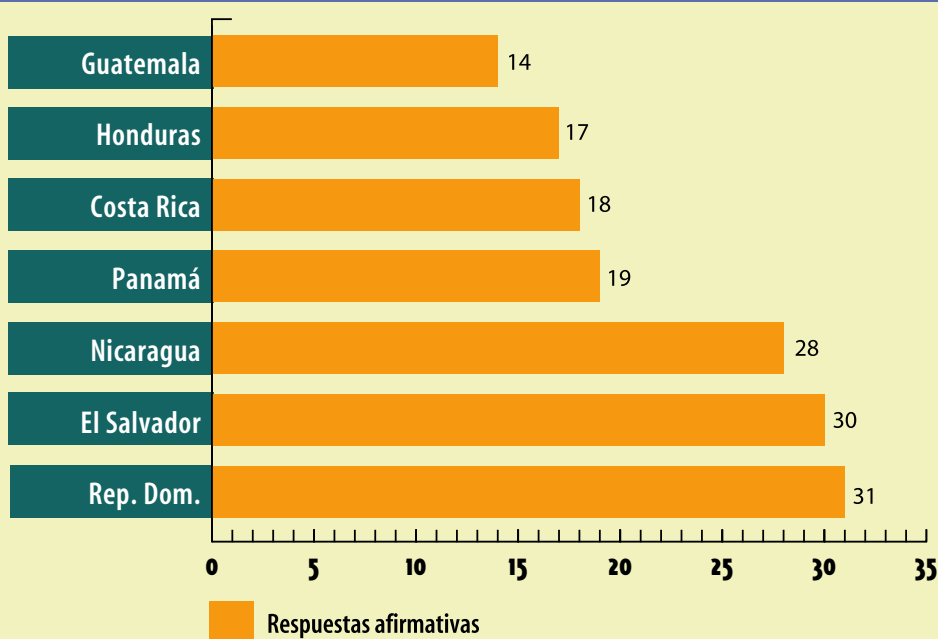
- Un alto porcentaje de la población sabe que es un delito pagar por actividades sexuales comerciales a personas menores de edad, pero la cantidad existente de casos de explotación muestra que existe una diferencia enorme entre “considerar” que es delito y “comportarse” de acuerdo con esta información.

3. VISIBILIDAD Y TOLERANCIA DE LA EXISTENCIA DEL PROBLEMA

En la sección anterior se constató la opinión generalizada de las personas sobre el carácter delictivo de la explotación sexual comercial. La gran mayoría de las personas entrevistadas saben que es delito, sin que ello signifique que han internalizado lo que esto implica, o que estén en desacuerdo con estas prácticas.

Este estudio también exploraba la visibilidad que tiene el problema para la población general, es decir, ¿Es visto como un fenómeno “normal” u ocurre esporádicamente y en la clandestinidad? Para ello, se preguntó a la población de cada país: **“¿Conoce usted si existe algún lugar en su país –casa, prostíbulo, hotel, club nocturno, bar, sala de masaje, barra show– en donde se ofrecen “servicios sexuales” de personas menores de 18 años de edad por medio de pago?”** Las respuestas de la población muestran lamentablemente que la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes parece ser un fenómeno común en el entorno regional.

Conocimiento de lugares donde personas menores de edad son explotadas en el comercio sexual, según país (%)



Gráfico

2



IPEC

El gráfico 2 evidencia que existe un alto nivel de conocimiento de este tipo de lugares en todos los países de la región. Por tanto, no se trata de un delito que se lleva a cabo únicamente en la clandestinidad o que ocurre esporádicamente, ya que si así fuera, la población general no tendría tanta información sobre estos lugares. Alrededor de 30% de la población de El Salvador, República Dominicana y Nicaragua conoce de la existencia de lugares donde ocurre la explotación sexual comercial, mientras en Panamá, Costa Rica, Honduras y Guatemala un porcentaje menor de la población, pero también muy significativo (menos de 20%), responden que conocen este tipo de lugares.

En República Dominicana, destacan las diferencias por lugar de entrevista: 24% de las personas entrevistadas en Santo Domingo dicen conocer este tipo de lugares, mientras que 40% de la población en otras ciudades y, 31% en el resto del país, afirman conocer lugares de este tipo. Por tanto, es particularmente un problema visible y común fuera de la ciudad capital.

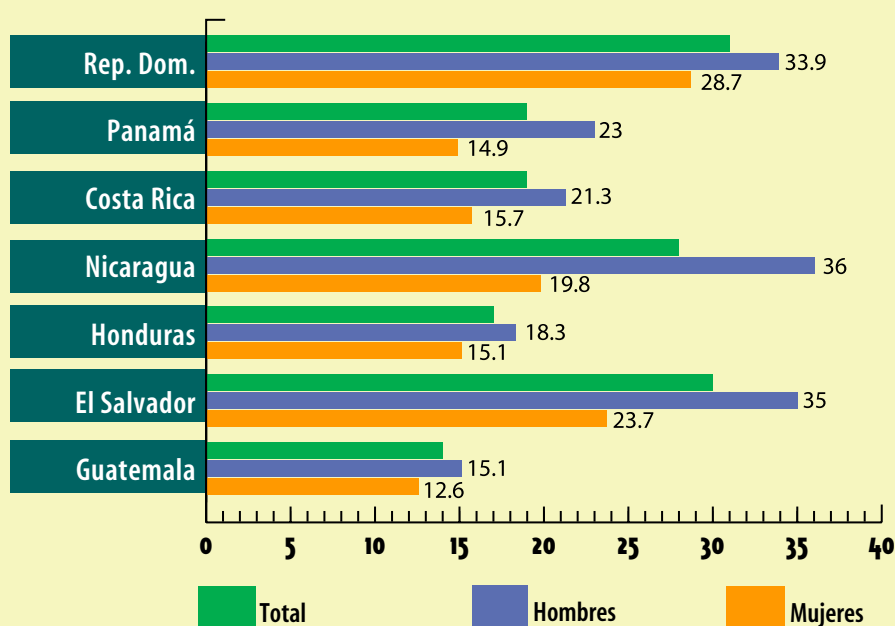
El siguiente gráfico refleja la diferencia en el nivel de conocimiento de lugares de explotación entre hombres y mujeres, en donde la proporción de hombres que identifican esos lugares es mucho mayor que el de las mujeres, para todos los países. Nicaragua muestra la diferencia más grande (36% para los hombres contra 19.8% para las mujeres), mientras que en Guatemala y Honduras se presentan las proporciones más similares entre ambos grupos.

16

Gráfico

3

Personas que afirman conocer lugares donde personas menores de edad son explotadas en el comercio sexual, según país (%)



En todos los países, las personas con educación superior tienen mayor conocimiento o prácticamente igual conocimiento sobre la existencia de este tipo de lugares, en comparación con las personas que tienen una educación menor (primaria o secundaria). En El Salvador esta diferencia es significativa, ya que 42% de las personas entrevistadas, con educación superior, afirman que tienen conocimiento de la existencia de este tipo de lugares, mientras que “únicamente” el 25% de las personas con educación primaria poseen este conocimiento.

A modo de resumen, se puede concluir:

- El hecho de que entre un 14% y un 31% de la población conozcan lugares donde se dan situaciones de explotación sexual, muestra que es un problema generalizado y ampliamente tolerado por la sociedad y por los Estados.
- La cantidad elevada de personas que dicen conocer este tipo de lugares también es un indicador de la cantidad de estos lugares, ya que es improbable que la población en general se refiera al mismo establecimiento o a los mismos establecimientos. Por lo tanto, existen establecimientos y negocios que están operando al margen de la ley y generando una actividad económica basada en la explotación de las personas más vulnerables de la sociedad: niñas, niños y adolescentes.
- Es importante tomar conciencia de que detrás de cada uno de los establecimientos donde se “ofrecen servicios sexuales de personas menores de edad” – casa prostíbulo, hotel, club nocturno, bar, sala de masaje, barra show – hay personas adultas que lucran con la explotación, sean sus propietarios, administradores o proxenetas. Las personas menores de edad no son las que obtienen ganancias lucrativas en estos lugares, son “contratadas” y “manejadas” por las personas adultas, empresas o redes ilícitas, las que generan ingresos con su explotación.
- Estos datos también muestran la necesidad de analizar más de cerca la efectividad del control que ejerce el Estado sobre el funcionamiento de estos establecimientos; los criterios para extender permisos de operación; las inspecciones laborales que se realicen en estos lugares y las investigaciones policiales. Cabe estudiar por qué estos lugares no son investigados o cerrados si son tan fácilmente detectados por la población y si las y los funcionarios públicos que deben actuar en estos casos cuentan con la suficiente capacidad y sensibilidad para “ver” los casos y para actuar de acuerdo con sus obligaciones.
- En relación con eso, también sería importante analizar si los lugares en los que se utiliza a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual, lucrando y generando ingresos de forma ilegal, son tan rigurosamente investigados con las metodologías establecidas para investigar el crimen organizado, tal y como sucede en los delitos de narcotráfico y el robo de carros. En estos últimos casos, lo que se “comercia” son al menos objetos, mientras en los casos de explotación sexual comercial son personas a las cuales se compromete su vida, bienestar e integridad.
- Los datos también ilustran que aún es un reto lograr que la población denuncie los lugares que llegan a su conocimiento y en los que se explota a las niñas, niños y adolescentes.

4. OPINIONES SOBRE LA ANUENCIA DE LAS PERSONAS A SER “CLIENTES”-EXPLOTADORES

De los datos anteriores, se desprende que en todos los países de la región existen lugares donde se lucra con la explotación sexual comercial de las niñas, niños y adolescentes. Obviamente, es rentable para estos “negocios” operar, solamente, si existe una “clientela” dispuesta a pagar por actividades sexuales ilegales con las personas menores de edad.

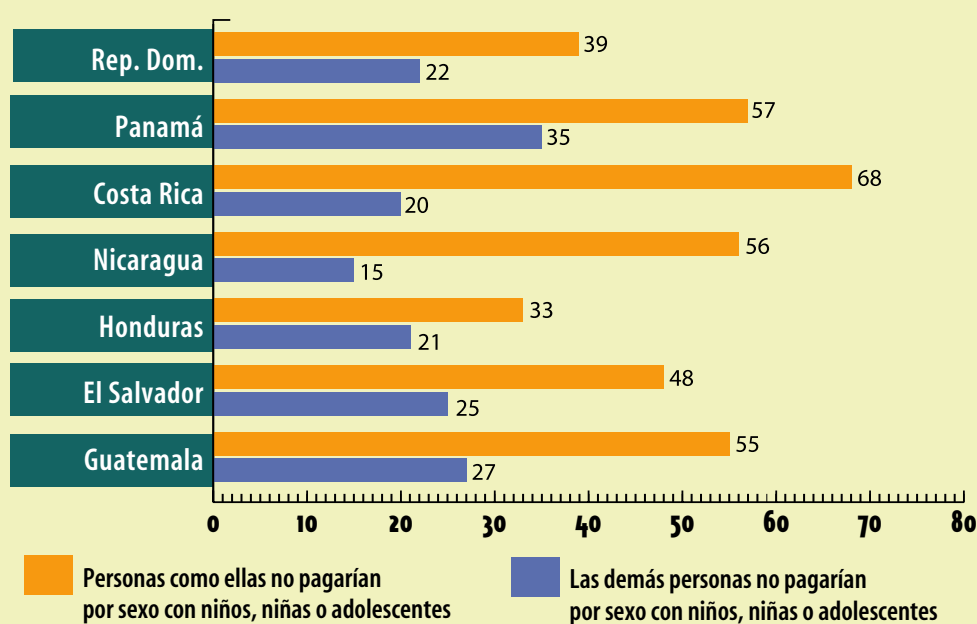
Como parte de las preguntas incluidas en el cuestionario aplicado por CID-Gallup, se preguntó a las personas entrevistadas acerca de su opinión sobre a quién escogería la mayoría de las personas en una situación en la que tuvieran la oportunidad de pagar por “servicios sexuales”. También se les consultó sobre qué harían personas como ellas mismas.

Un importante grupo de las personas entrevistadas, tanto hombres como mujeres, opina que las demás personas o personas como ellas mismas, **“No pagaría por servicios sexuales”** si tuvieran la oportunidad de hacerlo. Esta respuesta es alentadora en tanto existe conciencia de lo inadecuado que resulta este comportamiento.

Gráfico

4

Opinión sobre el comportamiento de las personas con respecto a pagar por sexo con personas menores de 18 años, según país (%)



No obstante, destaca que hay personas entrevistadas que consideran que personas como ellas mismas elegirían pagar a una persona menor de edad por “servicios sexuales” si tuvieran la oportunidad, a pesar de que esta acción es reconocida por la mayoría como un delito.

Opinión sobre la preferencia de género y edad que tendrían personas como ellas a la hora de pagar por “servicios sexuales” (%)

Opinión sobre preferencia	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Rep.Dom.
Opinan que personas como ellas elegirían a una mujer menor de 18 años para actividades sexuales pagadas	2	2	5	4	4	1	4
Opinan que personas como ellas elegirían a un hombre menor de 18 años para actividades sexuales pagadas	0	1	1	0	1	0	1
Opinan que personas como ellas elegirían a una persona menor de 18 años para actividades sexuales pagadas	2	3	6	4	5	1	5
Opinan que SI es delito pagar a una persona menor de edad por actividades sexuales comerciales	92	88	94	92	95	97	91

Tabla
4

Es importante recordar los altos porcentajes de personas entrevistadas que consideran que sí es delito pagar a una persona menor de edad por actividades sexuales y que en Panamá, Costa Rica, El Salvador y Honduras, los Códigos Penales establecen hoy día, de forma explícita, que pagar a una persona menor de edad por actividades sexuales se sanciona con prisión. Cabe aclarar que al momento en que se realizaron las entrevistas en Honduras, estaba en proceso de aprobación la reforma al código penal que tipifica de forma explícita estos delitos.

Cualquier dato por encima de cero es inaceptable y muestra que la población no ha tomado conciencia de que la explotación sexual comercial implica un delito y que las personas pueden ser sancionadas con varios años de prisión si pagan a una persona menor de edad por actividades sexuales. Panamá es el país en la región, seguido por Guatemala, donde hay menor cantidad de personas que dicen que personas como ellas elegirían a una persona menor de edad para actividades sexuales comerciales. En Costa Rica, República Dominicana y Honduras aproximadamente una de cada 20 personas informan que personas como ellas elegirían “servicios sexuales con personas menores de edad” si tuvieron la oportunidad. O sea, consideran que personas como ellas cometerían un delito que es sancionado penalmente si tuvieran la oportunidad.

A modo de resumen, se puede concluir:

- Es importante destacar que hay un sector de la población que en una encuesta anónima admite que personas como ellas elegirían a personas menores de edad para actividades sexuales comerciales, a pesar de que en la misma encuesta una alta cantidad de personas afirmaron que este comportamiento es un delito. También es relevante que las personas entrevistadas creen que “las demás personas” están más dispuestas a pagar por “servicios sexuales” que “personas como ellas mismas”, lo que puede estar vinculado con los mensajes que se divulgan en los medios de comunicación, las películas y los anuncios que proyectan una imagen estereotipada de la sexualidad, el cuerpo de las personas jóvenes como valor social que da estatus.

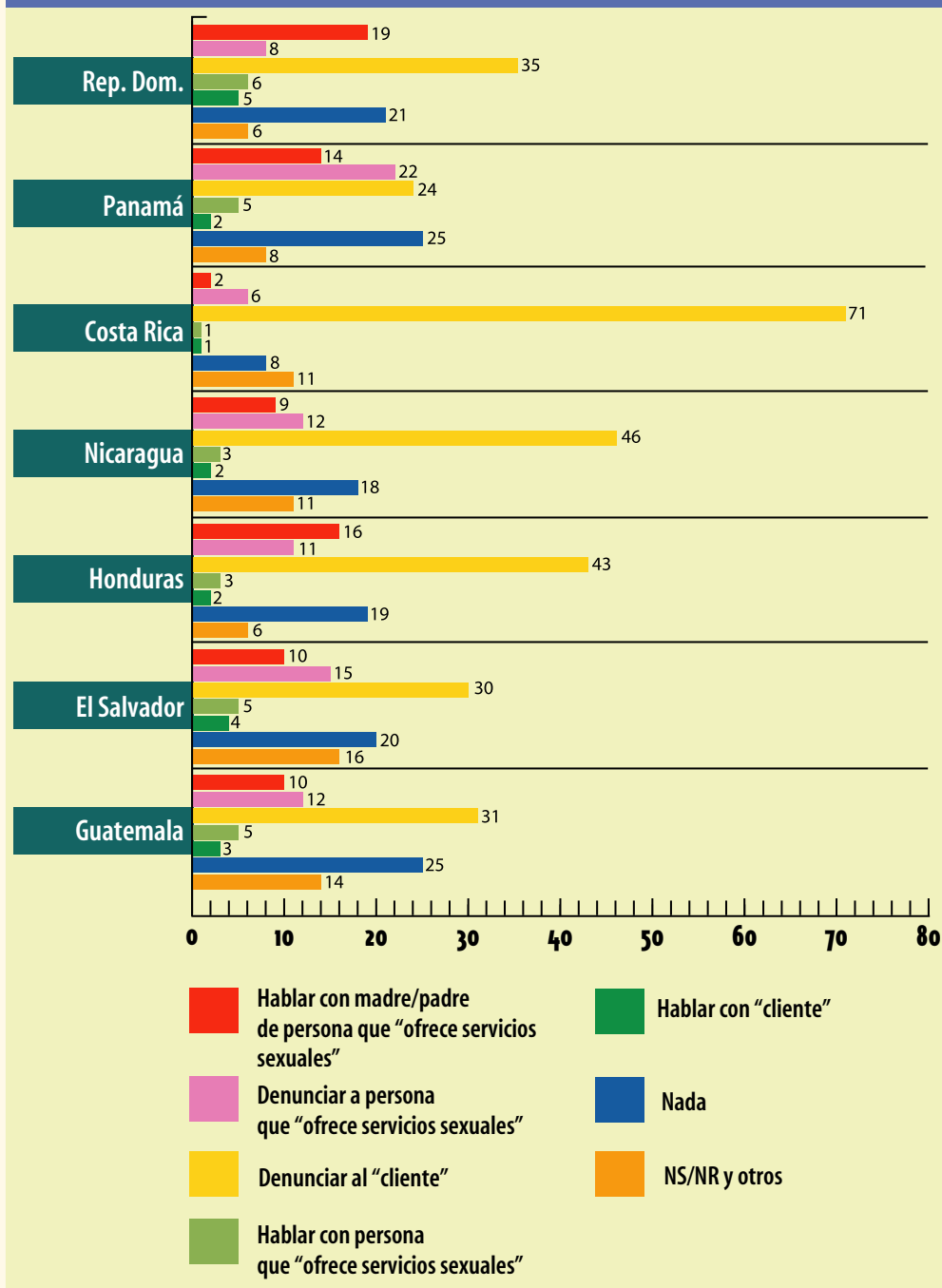
5. ENFRENTAMIENTO DEL DELITO

Aunque prácticamente toda la población reconoce que la explotación sexual comercial de personas menores de edad es un delito, uno de los retos más importantes es vencer la gran tolerancia social que existe frente a la problemática, lo que implica pasar de ese reconocimiento del delito a la acción de denunciar y sancionar a los responsables. Una muestra de esta afirmación es el tipo de acciones que la mayoría de la población expresa que tomaría frente a un caso de explotación sexual. Un porcentaje importante de personas en todos los países afirma que denunciaría a la persona que ofrece los “servicios sexuales” (o sea a la víctima), que no haría nada (ya sea porque cree que no es su problema o porque lo considera una situación muy común), o bien, que hablaría con el padre o madre de la víctima. En todos los países, a excepción de Costa Rica (71%), el porcentaje de personas que denunciaría al “cliente” no supera el 46%.

Población por país según lo que haría frente a un caso de explotación sexual comercial de una persona menor de edad (%)

Gráfico

5



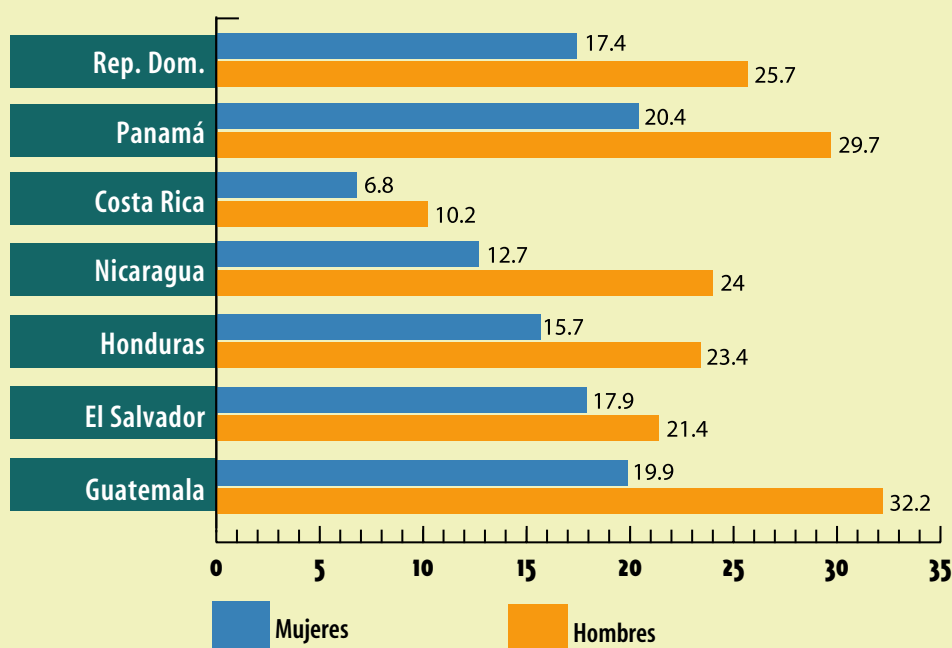
El caso más extremo de esta percepción de la problemática como un asunto de la esfera privada es Panamá, en donde solamente 24 de cada 100 personas denunciaría al “cliente”, frente a un 22% que denunciaría a la niña, niño o adolescente que está siendo explotado sexualmente; 25% que no haría nada porque considera que no es su problema o porque es una situación común y, un 14% que hablaría con los padres de la víctima.

Por el contrario, Costa Rica, país en el que se ha realizado por más tiempo un gran esfuerzo de visibilización de la responsabilidad de los “clientes”-explotadores, 7 de cada 10 personas afirman que denunciarían al “cliente”, aunque igualmente existe un porcentaje importante de personas que continúa responsabilizando a las personas menores de edad o considera que este es un problema ajeno a ellas ya que incumbe a la esfera privada de las víctimas y sus familias.

Gráfico

6

Población por país que “No haría nada” frente a una situación de explotación sexual comercial, según sexo (%)



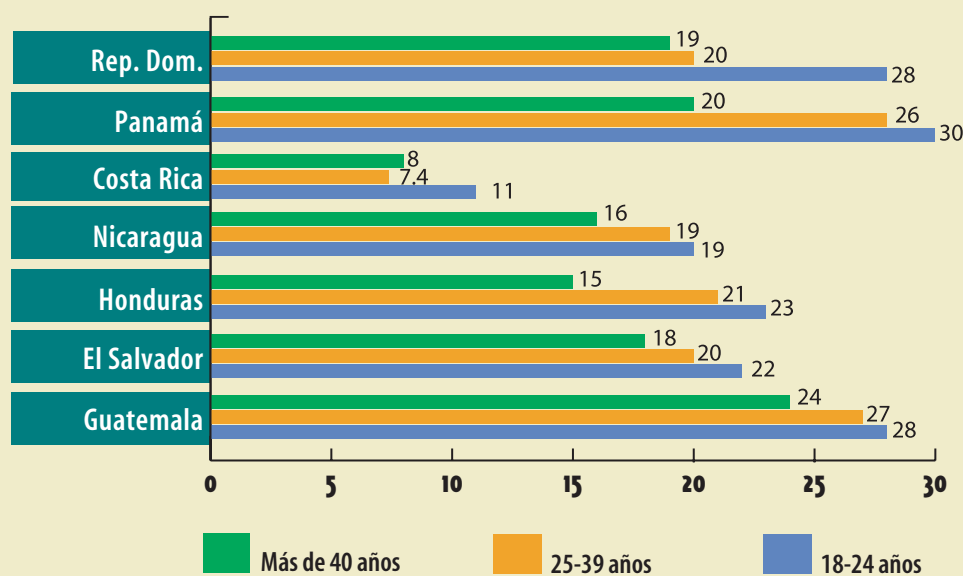
Es importante destacar que hombres y mujeres manifiestan diferentes comportamientos frente a la problemática. En todos los países, el porcentaje de hombres que asegura que no haría nada frente a un caso de explotación sexual comercial (ya sea porque no es su problema o porque es una situación común) superó en todos los países el porcentaje de mujeres que dio esa misma respuesta.

Pese a esta actitud menos indiferente de las mujeres, también es notable que ellas, aunque tienen una mayor tendencia que los hombres a denunciar al “cliente”-explotador⁹ (a excepción de Guatemala con 29.8% frente a 31.7% de los hombres y El Salvador con 28.1% frente a 32.4%), también son las que más denunciarían a la persona que “ofrece los servicios sexuales” (o sea a la víctima), o bien, hablarían con el padre o la madre de la víctima. Esto evidencia la necesidad de trabajar con las mujeres para enfatizar la responsabilidad de los explotadores y prevenir actitudes de revictimización de los grupos más vulnerables (las víctimas y sus familias).

Llama la atención que entre las personas con educación superior hay una tendencia más alta a denunciar a las víctimas que los grupos con menor nivel educativo. Esta situación se da en todos los países a excepción de Guatemala y Honduras, en los que se observa este comportamiento en las personas con educación primaria y secundaria, respectivamente.

De la misma forma, el estudio revela que las personas más jóvenes tienden a actuar en forma más indiferente, ya que en todos los países, el porcentaje de población que aseguró que no haría nada frente a un caso de explotación sexual comercial fue mayor para el rango de 18 a 24 años, frente a los rangos de 25 a 40 años y más de 40 años.

Población por país que “No haría nada” frente a una situación de explotación sexual comercial, según rango de edad (%)



9. Honduras = 46.1% frente a 40.7% de los hombres; Nicaragua = 48.2% frente a 44% de los hombres; Costa Rica = 73.8% frente a 68.1% de los hombres; Panamá = 25.4% frente a 22.4% de los hombres; y República Dominicana = 37% frente a 33.3% de los hombres.

No se detectó ningún patrón de respuesta que correlacione rango de edad con las acciones que asumirían, pese a que se esperaría que las personas de más edad, por tener más acceso a información, tuvieran mayor conocimiento de cómo actuar en caso de detectar una situación de comercio sexual que involucra personas menores de edad. Asimismo, pareciera ser que la situación socioeconómica, el nivel educativo y el lugar de residencia tampoco inciden en la manera en que las personas actuarían frente a esta problemática, ya que en la encuesta no se evidencian diferencias significativas.

A modo de resumen, se puede concluir:

- A pesar de que existe un importante sector de la población general de Centroamérica, Panamá y República Dominicana conciente de que la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años es un delito, y aunque la mayoría afirma que hay que denunciar al “cliente”, en algunos países se evidencian muchas respuestas que tienden a revictimizar a las personas menores de edad explotadas y a sus familias. Además, la indiferencia y la omisión también están caracterizando el comportamiento de la población de los países de la región.

6. OPINIONES SOBRE LAS CAUSAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

Para lograr una efectiva prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad es necesario ubicar en la percepción colectiva, las causas que desencadenan el problema. En ese sentido, conocer las causas que la población general identifica como las raíces de la problemática, permite ubicar los mitos y prejuicios que existe en torno a la misma.

Algunas de las causas que tradicionalmente se han asociado con la existencia del problema se relacionan con las situaciones particulares de las víctimas o de sus familias. Para efectos de este estudio, a estas causas se les denomina causas endógenas. Por otra parte, las causas vinculadas a las condiciones del contexto social, político, económico y cultural que rodea a las víctimas y sus familias, y que en este caso, se relacionan principalmente con el papel del Estado y con los explotadores sexuales, se les conoce como causas exógenas.

Al consultar a las personas sobre las causas endógenas, en todos los países, al menos un tercio de la población cree que la situación de pobreza en las familias de las víctimas es la principal causa que genera la problemática. Tanto en Nicaragua como en Costa Rica, el porcentaje de personas que considera que la pobreza es la principal causa de la explotación sube a 57% y 41% respectivamente.

Sin embargo, el hecho de que entre un tercio y la mitad de la población considere que la causa del problema está en los valores morales de la familia y de la víctima¹⁰, refuerza la idea de que existe una gran cantidad de prejuicios y mitos en torno a la explotación sexual, ya que estas respuestas invisibilizan la situación de vulnerabilidad y exclusión social en que se encuentran las víctimas y sus familias, y reduce el problema a una valoración moralista y peyorativa de las personas que se encuentran al final de la cadena de explotación.

10. Suma de las respuestas: Valores morales de la familia, Vagabundería por parte de las personas menores de edad y Valores de las personas menores de edad, da los siguientes resultados: Costa Rica = 45%, El Salvador = 32%, Guatemala = 40%, Honduras = 40%, Nicaragua = 30%, Panamá = 51%, República Dominicana = 45%

Opinión sobre las causas endógenas de la explotación sexual comercial, según país (%)

Tabla 5

Causas endógenas	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Rep. Dom.
Pobreza de las familias de las personas menores de edad	33.2	39.3	37.2	57	41.5	26.8	29.8
Falta de educación de las personas menores de edad	15.9	14.5	20	9.2	9	14.9	22.1
Vagabundería de las personas menores de edad	8.9	7.8	13.1	8.1	10.1	17.2	13.7
Valores morales de la familia de las personas menores de edad	18.4	15.2	19.8	14.2	30.4	22.5	27.3
Valores morales de la persona menor de edad	13.2	10.2	6.7	7.7	5.3	11.3	4.2
No sabe / No responde	10.4	12.9	13.3	3.7	3.7	7.3	2.8

Llama la atención que en todos los países, a excepción de Guatemala, las personas con rango de edad más joven (18 a 24 años), dieron más peso a la causa “Pobreza de la familia de la persona que ofrece servicios sexuales”, en comparación con las respuestas de los otros rangos de edad.¹¹

De la misma forma, es importante destacar que en Guatemala, Honduras, Costa Rica y República Dominicana, un porcentaje importante de la población del grupo con estudios superiores respondió que la principal causa de la explotación sexual comercial eran “los valores de la familia de la persona menor de edad”, lo que deja entrever que los prejuicios y estereotipos sobre el problema son independientes del nivel de instrucción de las personas.¹² Esta misma tendencia de asignar la causalidad a los valores familiares se observa ligeramente superior en el grupo de mujeres en comparación con los hombres, en todos los países a excepción de Nicaragua.

En cuanto a las causas exógenas, entre un tercio y la mitad de la población en todos los países considera que la principal razón por la que existe la explotación sexual comercial es la falta de aplicación de leyes que castiguen a los que pagan por los “servicios sexuales”, lo que enfatiza el papel represivo de los Estados en contraste con un rol más preventivo. Por ejemplo, la falta de promoción de políticas de protección a la niñez y la

11. Guatemala = 26% frente al promedio 33%, El Salvador = 45% frente al promedio 39%, Honduras = 42% frente al promedio 37%, Nicaragua = 61% frente a 57%, Costa Rica = 55% frente al promedio 42%, Panamá = 31% frente al promedio 27%, República Dominicana = 37% frente al 30%.

12. Guatemala = 32%, Honduras = 42%, Costa Rica = 40%, República Dominicana = 37%

adolescencia, que es una de las medidas más efectivas para reducir la vulnerabilidad de las víctimas a ser atrapadas por redes de explotación, fue considerada como la principal causa por menos del 28% de la población, a excepción de Honduras (40%).

Opinión sobre las causas exógenas de la explotación sexual comercial, según país (%)

Causas exógenas	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Rep. Dom.
Falta de (aplicación de) leyes que castiguen a los que pagan	29.3	31.2	37.1	48.2	41.5	42.3	49.8
Personas que demandan los "servicios sexuales" de las personas menores de edad	12.4	8.8	4.2	5.9	4.1	6.5	7.2
Falta de políticas de protección a la niñez y adolescencia	22.6	26.4	40.4	26.7	20.7	20.8	28.2
Personas que promueven los "servicios sexuales" (proxenetas e intermediarios)	21	13.5	10.4	11	27.8	14.4	10.5
Otros — No sabe / No responde	14.7	20	7.9	8.2	5.9	16	4.3

Tabla
6

27

Quizás el aspecto más preocupante es la invisibilización que reflejan estas respuestas de la responsabilidad directa que tienen los explotadores, tanto los "clientes" como los proxenetas e intermediarios. El porcentaje que asegura que la principal causa son las personas que promueven los "servicios sexuales" varió de un 28% (Costa Rica) a un 10% (Honduras), lo que es muy bajo. Y si se toma en cuenta el porcentaje que afirma que la principal causa son las personas que demandan los "servicios sexuales", las cifras se reducen mucho más: de 12% en Guatemala a 4% en Costa Rica y Honduras.

En general, menos de un tercio de la población considera que el problema lo provocan los explotadores, lo que pone en evidencia, una vez más, la gran tolerancia social que existe en torno a esta actividad delictiva y la enorme necesidad de posicionar el tema de "la demanda" como un eje fundamental de prevención, tal y como lo afirman los acuerdos del II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, realizado en Yokohama en el 2001.

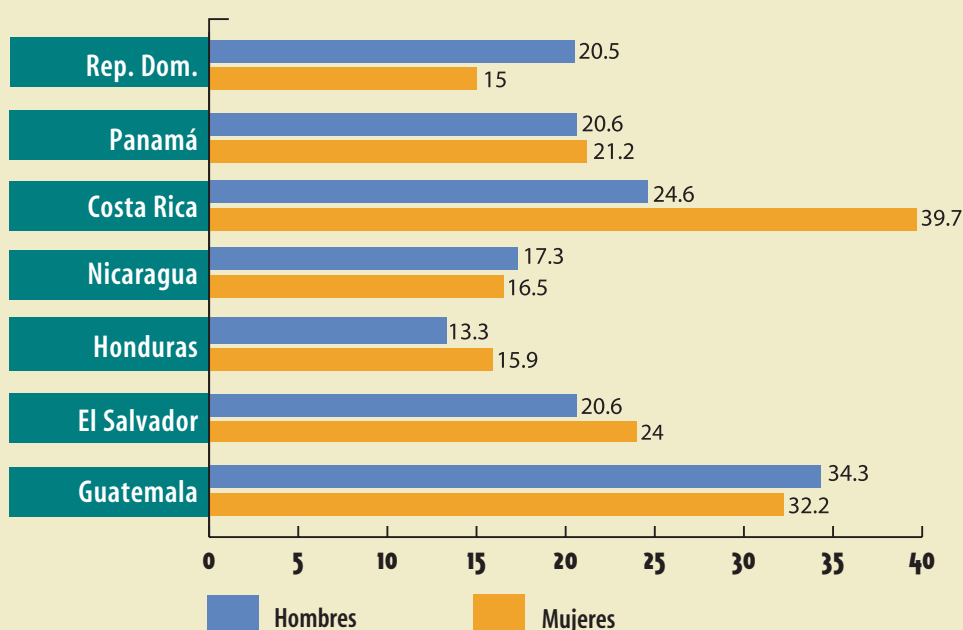
Guatemala (33%) y Costa Rica (32%) fueron los países en los que se identificó como la principal causa los explotadores, ya fueran "clientes", proxenetas o intermediarios, mientras que República Dominicana, Nicaragua y Honduras presentaron los porcentajes más bajos, con 18%, 17% y 14% respectivamente.

Con respecto a las diferencias de género, en Guatemala (34.3%), Nicaragua (17.3%) y República Dominicana (20.5%), las mujeres mostraron una tendencia levemente superior a los hombres¹³ al mencionar que los explotadores ("clientes", proxenetas o intermediarios) eran la causa exógena principal de la explotación sexual comercial, mientras que en los otros países, los hombres fueron los que identificaron a los explotadores como la principal causa, siendo el caso más destacable Costa Rica, donde el 39.7% de los hombres lo mencionó, frente a un 24.6% de las mujeres.

Gráfico

8

Población que opina que la principal causa exógena de la explotación sexual comercial son los explotadores, según sexo (%)



Si se comparan los grupos de edad, el estudio muestra que las y los jóvenes entre 18 y 24 años de Guatemala y Costa Rica son los que tienen una tendencia mayor a mencionar a los explotadores como la causa exógena del problema, con un 40% y un 37% respectivamente. También las personas mayores de 40 años expresan esta misma opinión en Guatemala (34%).

En cuanto al nivel educativo, las personas con educación superior y media en Costa Rica reflejan mayor visibilidad de los explotadores como causa del problema con 41% y 34% respectivamente, al igual que las personas con nivel educativo primario de Guatemala (35%).

Los patrones de socialización patriarcales y machistas legitiman la demanda de "servicios sexuales" como una práctica normal e, incluso, valorada socialmente. Por lo

13. Guatemala = 32.5%, Nicaragua = 16.5%, República Dominicana = 15%

tanto, las personas que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el sexo comercial, no son percibidas ni calificadas como culpables de provocar los daños individuales y sociales que produce la explotación sexual comercial. Esto se pone en evidencia en el siguiente cuadro comparativo, en el que se refleja la opinión de la población sobre la importancia que asigna a las diferentes causas endógenas y exógenas.

Opinión sobre la causa principal, al solicitar al entrevistado(a) priorizar entre la causa endógena y la causa exógena elegida, según país (%)

Causas endógenas y exógenas	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Rep. Dom.
Pobreza de las familias de las personas que ofrecen "servicios sexuales"	23	27.2	21.9	39.6	27.1	20	17.8
Valores morales de familia de la persona que ofrece "servicios sexuales"	11.8	10	11.5	9	22.5	18.7	18.4
Falta de aplicación de leyes que castigan a las personas que pagan	11	12	17.4	21.9	14.6	15.5	15.1
Personas que promueven los "servicios sexuales"	5.7	2.9	4	2.6	8.4	2	3.3
Falta políticas de protección a la niñez y adolescencia	8.3	9	15.4	8.5	5.9	5.7	7.3
Falta de educación de las personas que ofrecen "servicios sexuales"	9.8	8.8	12.7	5.5	5.8	11	13.7
Vagabundería de las personas que ofrecen "servicios sexuales"	4.9	3.3	6.1	3.5	4.8	11.1	6.6
Valores morales de la persona menor de edad que ofrece "servicios sexuales"	7.8	5.5	2.9	4.4	1.7	8.1	2.2
Personas que demandan los "servicios sexuales"	3	1.7	0.9	1.2	0.8	0.7	0.8
No sabe / No responde	14.7	10.6	7.3	3.7	8.4	7.3	14.8

Tabla
7

29

Al pedirles a las personas que seleccionaran entre la causa exógena y endógena, aquella que consideraba la principal, solamente de 1 a 3 personas de cada 100 mencionó que los "clientes"-explotadores eran los principales culpables de la existencia del problema. Y de nuevo, el tema de los valores morales de las víctimas y sus familias quedó por encima de los valores morales de los explotadores, lo que revela una doble moral que estigmatiza a las víctimas pero no a los victimarios.

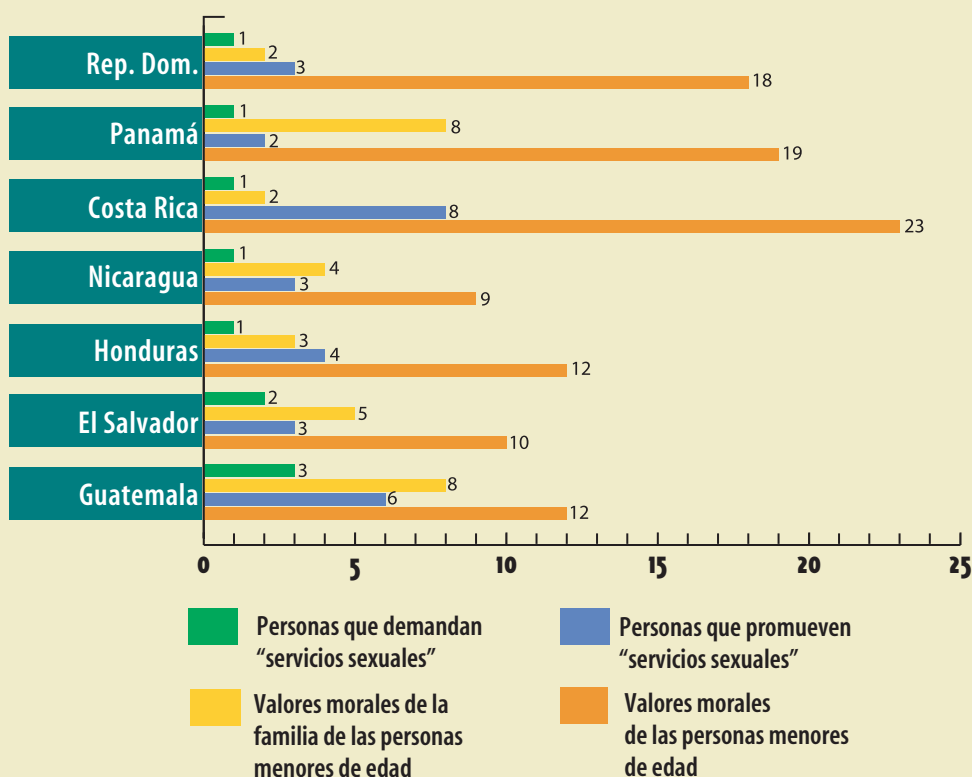
Cabe destacar que Costa Rica, Panamá y República Dominicana fueron los países en donde más se mencionó los valores de la familia como principal causa. En Costa Rica

(8.5%) y Guatemala (5.7%) se dio una mayor visibilización de los proxenetas e intermediarios, mientras que solamente en Guatemala hubo un porcentaje significativo de la población que mencionó a los “clientes”-explotadores (3%), aunque sigue siendo una minoría.

Gráfico

9

Comparación entre las causas, elegidas como principales, relacionadas con la víctima y su familia y las causas, elegidas como principales, relacionadas con los explotadores, según país (%)



Las mujeres parecen darle mayor peso a los valores familiares como causa de la explotación en todos los países a excepción de Guatemala, pero en este país son más las mujeres que visibilizan a los explotadores que promueven los “servicios sexuales” (6.3% frente a 5% de los hombres).

En Panamá, los hombres (9%) y, en Guatemala, tanto hombres (7.9%) como las mujeres (7.7%), son los grupos que más mencionan los valores de las personas explotadas como causa de la problemática.

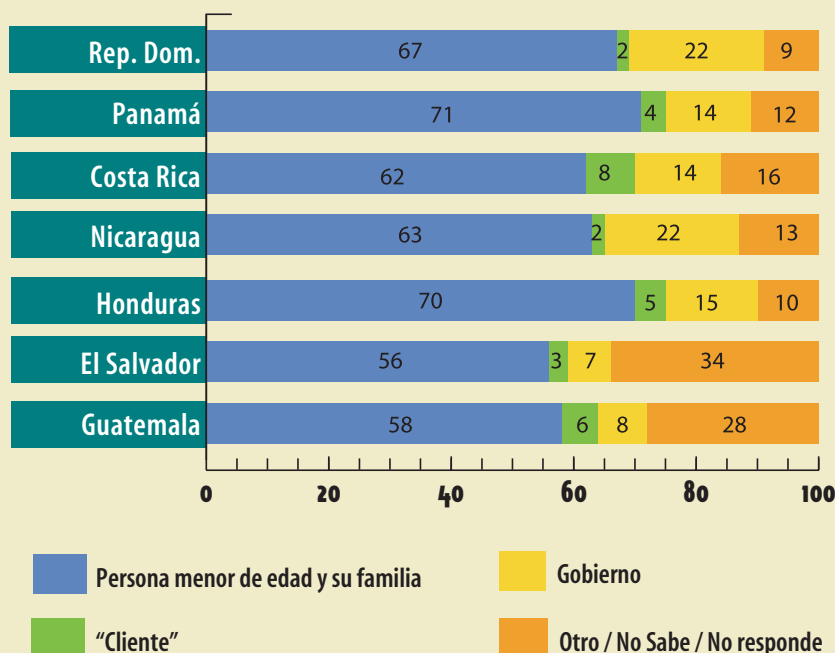
Un dato destacable es que mientras más alto el nivel educativo, más la culpabilización que hacen de la familia. Los casos más dramáticos se observan en Honduras (32.7%), Costa Rica (33.6%) y Guatemala (19.7%) donde las respuestas relacionadas con los valores familiares como causa de explotación fueron muy superiores al promedio nacional (ver Tabla 7: 11.5%, 22.5% y 11.8% respectivamente).

7. OPINIONES SOBRE LOS PRINCIPALES RESPONSABLES DE DETENER LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

El estudio procuró finalmente identificar en quiénes deposita la población general la responsabilidad de detener el problema, al preguntársele a la población: ***“Para usted, ¿quién cree tiene la principal responsabilidad de detener la venta y compra de “servicios sexuales” de personas menores de 18 años de edad?”***

Las respuestas dadas son sumamente inquietantes en el sentido de que más de la mitad de la población en todos los países considera que los principales responsables son las familias (especialmente la madre), o bien, la misma víctima menor de edad. Asimismo, esta pregunta corrobora la invisibilidad del “cliente”-explotador como responsable de la existencia del problema y la visión predominante entre las personas de que la explotación sexual comercial de personas menores de edad es un asunto de la esfera privada que debe ser resuelto por las mismas víctimas.

Opinión sobre quién es responsable de detener la explotación sexual comercial, según país (%)



Gráfico

10



IPEC

Otro dato que cabe destacar es el papel que se asigna al Estado, cuyo rol generalizado se reduce al ámbito represivo (policía), y en algunos países, al de atención a víctimas por medio de las instancias de protección de la niñez y adolescencia.

Opinión sobre la persona o instancia responsable de detener la explotación sexual comercial, según país (%)

Responsable	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Rep.Dom.
Persona menor de edad	7.3	9.9	11.1	8.4	16.2	13.1	7.6
Madre	10.6	5.8	6.5	10.7	4.1	12.7	7.4
Padre	6.1	4.6	6.9	7.2	3	5.7	9.6
Familia	33.7	36	45.8	36.7	38.2	39.3	42.7
Ciente	6.2	2.7	4.5	2.1	7.9	3.5	1.7
Instancia protectora de niñez	—	—	6.5	12.6	8	5.7	11.2
Policía	8	6.6	8.4	9.7	6.4	7.8	10.8
Medios comunicación	3.2	1.5	2.3	1.9	2.2	3.9	4.8
Otro	12.9	15.4	4.1	4.5	9.8	2.4	0
NS/NR	12	17.5	3.8	6.2	4.3	6	4

En la mayoría de los países, las mujeres mostraron una ligera tendencia sobre los hombres al mencionar a las víctimas y las madres como principales responsables de detener el problema, mientras que en Guatemala, Honduras, Panamá y República Dominicana, los hombres mencionaron más a los padres que las mujeres. Por su parte, en Nicaragua y República Dominicana, también los hombres señalaron más al gobierno como responsable, que las mujeres de dichos países.

El sector con mayor nivel educativo mostró más inclinación a mencionar a las familias como principales responsables de detener el problema. En todos los países, a excepción de Costa Rica, el porcentaje de respuesta “la familia” fue superior en este grupo que en los sectores con menor grado académico. Esto se observa al comparar los porcentajes de respuesta de las personas con mayor nivel educativo de Guatemala (43.4%), El Salvador (46.8%), Honduras (63%), Nicaragua (43.8%) Panamá (42.4%) y República Dominicana (44.8%) con los promedios que se anotan en la Tabla 8.

También la variable edad parece tener un peso especial en esta repuesta, ya que las personas entre 18 y 24 años, mencionaron con mayor frecuencia que la responsabilidad de detener el problema estaba en las mismas víctimas, en comparación con la frecuencia de esta mención en los otros rangos de edad. A excepción de El Salvador, las respuestas de este grupo con respecto a señalar a las víctimas como responsables, fueron superiores al promedio nacional (Guatemala: 11.4%, Honduras: 17.2%, Nicaragua 12.3%, Costa Rica: 25.6%, Panamá: 16.4% y República Dominicana 11.2%).

A modo de resumen, se puede concluir:

Detener la explotación sexual comercial es una tarea que compete a toda la sociedad, ya que es un fenómeno multicausal y complejo que involucra dimensiones económicas, políticas, sociales y culturales arraigadas en los patrones de socialización de hombres y mujeres, de adultos y de personas menores de edad, de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

Sin embargo, las respuestas dadas por la población general muestran la poca sensibilidad que existe frente al problema, ya que la indiferencia y la culpabilización de las víctimas y sus familias, constituye la tendencia en gran parte de la población. Hay una omisión o invisibilización de la responsabilidad colectiva, e incluso, de la respuesta estatal que está estipulada en los acuerdos internacionales que todos los Estados han ratificado.

Pareciera entonces que los centroamericanos, panameños y dominicanos no visualizan el papel preventivo y de protección que pueden y deben ejercer los Estados y la comunidad en su conjunto para evitar que más niñas, niños y adolescentes sean atrapados por las redes organizadas de explotación sexual comercial, y se les continúe violando sistemáticamente sus derechos más fundamentales.

CONCLUSIONES GENERALES

- Existe un contraste entre la conciencia existente en la sociedad sobre la ilegalidad de utilizar a personas menores de edad para actividades sexuales comerciales y el altísimo nivel de tolerancia social e indiferencia frente a la existencia de lugares donde se da este fenómeno. Eso muestra que existe una necesidad de **fomentar la responsabilidad** de los diversos sectores para prevenir y eliminar la explotación.
- El conocimiento generalizado en la población con respecto al carácter de delito que implica pagar a una persona menor de edad no se ha internalizado. Por lo tanto, existe una necesidad de atender la problemática de la prevención de la explotación sexual en un marco más amplio. Para prevenir la existencia de una “demanda” para “sexo pagado con personas menores de edad” es necesario ir más hacia la raíz y **fomentar una educación sexual integral** de las personas adultas, jóvenes y menores de edad. Es necesario reconstruir la imagen de lo que significa ser hombre y mujer en una sociedad civilizada y respetuosa de los derechos humanos. En otras palabras, es necesario fomentar una cultura y una socialización que “no dé permiso” a las personas adultas, particularmente a los hombres, a pagar por sexo con personas menores de edad, sino que este comportamiento sea “muy mal visto” y que condene al explotador. Con referencia al tema de la explotación sexual comercial y masculinidad, psicólogos e investigadores del Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad (Instituto WEM), afirman que *“para entender la sexualidad masculina debemos entender la forma como se construye y socializa la masculinidad. Es menester recordar que esta condición de género está constituida por una serie de mandatos, exigencias y demandas que se le hace a los hombres particulares; obviamente que la sexualidad no está fuera de este esquema de vida”*¹⁴. Por tanto, los hombres necesitan aprender que pueden tener una sexualidad más integral, no restringida a la sexualidad genitalizada, y que pueden vivir como hombres sin estar presionados a recurrir al comercio sexual, y menos con personas menores de edad.
- Es responsabilidad de todas las instituciones de la sociedad **fomentar una cultura de rechazo social** hacia la explotación sexual comercial. Por ejemplo, las instituciones públicas deben revisar si están implementando políticas y programas de educación sexual efectivos y adecuados para fomentar una sexualidad integral de las personas. Los medios de comunicación deben revisar, con ojos críticos, la imagen que están proyectando de las mujeres y de las personas menores de edad para evitar presentarles como objetos sexuales. Otras instituciones de socialización como las familias, las iglesias y diversas organizaciones privadas deben analizar el discurso que están manejando con respecto al tema de la sexualidad, para

evitar que el “aprendizaje” de la sexualidad sea monopolizado por la calle, el cine, los anuncios, las revistas pornográficas, etc.

- Las campañas de comunicación que se establecen en torno a la sanción deben incluir **mensajes explícitos** en relación con la cantidad de años de cárcel con que se sanciona la explotación, ya que no basta informar que es delito porque eso la mayoría de la gente ya lo sabe.¹⁵ Es necesario, - a la par de los esfuerzos de los Estados por lograr la sanción de los explotadores -, fomentar el control social y el auto-control, particularmente entre los hombres que son los principales “clientes” en el comercio sexual. Es necesario activar la “voz de alerta” o el “policía interno” de las personas para que conecten racionalmente que “delito” significa “ir a la cárcel” para variar su conducta a tiempo.
- Es necesario **fomentar las campañas de comunicación** dirigidas a la población adulta en relación con el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En su concepción de mundo, las personas adultas deben “vivir” los derechos de la niñez y la adolescencia y abstenerse de abusar y explotar a niñas, niños y adolescentes, no únicamente por temor a ser sancionados, sino porque realmente sienten que utilizar a las personas menores de edad para actividades sexuales comerciales no es una conducta aceptable socialmente para una sociedad democrática, solidaria y respetuosa.
- Debe preocupar a toda la sociedad que entre 14% y 31% de la población de cada país mencione que conoce algún lugar en donde se da la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Esto demuestra que hay personas y negocios involucrados en la generación de ingresos basados en este tipo de explotación. Cabe **cuestionar el modelo de “desarrollo” económico** que permite estas situaciones que violentan los derechos humanos de las personas menores de edad. Es simplemente inadmisibles que un sector de la economía se beneficie de una actividad que se basa en la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes a costa de su integridad física y psicológica.
- Es fundamental promover el diálogo y la reflexión en torno al tratamiento actual que se da de las personas como mercancía. Las niñas, niños y adolescentes en el comercio sexual son utilizados como mercancía sexual en un negocio que lucra con su explotación. Además, esta discusión va más allá del ámbito de los derechos de la niñez y la adolescencia, pues involucra el tema de las relaciones de género. Quizá es el momento para discutir si el sexo debe continuar siendo considerado una “mercancía” o un “servicio” ya que en la práctica eso convierte a las personas, la mayoría de ellas mujeres y personas menores de edad vulnerables, en simples mercancías de la industria del sexo. Es necesario definir pautas para **mejorar la**

15. A corto plazo, sigue siendo necesario realizar campañas específicas sobre la legislación penal en El Salvador y República Dominicana, ya que particularmente en estos países, un porcentaje considerable no sabe si es delito o responde que “no es delito”, pese a ser una conducta penalizada en forma explícita y con varios años de prisión, al menos.

demarcación de los límites del mercado en este campo. Las convenciones internacionales son claras en establecer que la utilización de personas menores de edad para actividades sexuales debe ser una actividad prohibida.

- Es indispensable **visualizar la responsabilidad** que tienen diversos sectores (medios de comunicación, sector privado, instituciones públicas, instancias de socialización) que de una u otra forma, fomentan la imagen de la mujer y las personas menores de edad como objetos sexuales y que contribuyen a dar legitimidad social a los actos de los explotadores.
- Para lograr avances en la prevención, atención y sanción de la explotación sexual comercial es necesario eliminar los estereotipos relacionados con el problema y fomentar el entendimiento de las causas del mismo. La actual culpabilización de las propias víctimas y sus familias no facilita la solución del problema. Es esencial **visualizar la responsabilidad de los “clientes”-explotadores y los negocios** que lucran con la explotación sexual y desarrollar estrategias acordes para detener el daño que provocan a las víctimas y a la sociedad.
- Para eliminar la explotación sexual comercial, no es suficiente desarrollar programas efectivos de atención a las víctimas, ni realizar excelentes investigaciones policiales y judiciales que conduzcan a la cárcel a los explotadores sexuales. Aunque su aporte es incuestionable, es necesario tomar acciones para influir en la prevención de nuevos casos. Es fundamental invertir más en las estrategias de sensibilización y movilización social para **quebrar la tolerancia social**, y lograr un compromiso real y amplio por parte de toda la sociedad en defensa de la integridad física, emocional y social de las niñas, niños y adolescentes.

El presente documento analiza datos recopilados por la empresa CID-Gallup Latinoamérica a solicitud del Proyecto "Prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Centroamérica, Panamá y República Dominicana" del Programa IPEC de la Oficina Internacional del Trabajo, en torno al conocimiento y percepción de las personas adultas de los países de la región acerca de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

La información recopilada muestra que hay conocimiento por parte de las personas adultas acerca de lugares en los que personas menores de edad son explotadas. Expresan conocer que la explotación sexual comercial es un delito, sin embargo en la cotidianidad persiste la cultura de tolerancia y una tendencia de gran parte de la población adulta a culpabilizar a las víctimas y sus familias.

Hay una invisibilización de la responsabilidad colectiva, ya que detener la explotación sexual comercial es una tarea que compete a toda la sociedad, por ser un fenómeno multicausal y complejo que involucra dimensiones económicas, políticas, sociales y culturales arraigadas en los patrones de socialización de hombres y mujeres, de adultos y de personas menores de edad, de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

La OIT considera la explotación sexual comercial como una violación severa a los derechos humanos de las personas menores de edad y como una forma de explotación económica similar a la esclavitud y al trabajo forzoso que constituye un delito por parte de quienes utilizan y reclutan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual, y se reconoce el derecho de las personas menores de 18 años de edad a ser protegidas y atendidas de forma inmediata contra esta forma de explotación.



¡Alto a la explotación comercial infantil!